



CIRCULAR N°1 / 2026

Chiguayante, 09 de octubre de 2026

“Procedimiento de Acreditación Socioeconómica y Renovación de Matrícula por Situaciones de No Pago”

Estimados Padres y Apoderados:

De conformidad con lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°580, de 22 de septiembre de 2025**, de la Superintendencia de Educación, La Corporación Cultural y Educacional Chileno Árabe de Concepción, Sostenedora del Colegio Chileno Árabe de Chiguayante informa a toda su comunidad educativa el procedimiento institucional que regirá para la acreditación de situaciones socioeconómicas sobrevinientes, en los casos de no pago de compromisos económicos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

1. Fundamento normativo

El presente procedimiento se dicta conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, el DFL N°2/1998 del Ministerio de Educación, el artículo 6 letra d) de la Ley de Subvenciones, y la mencionada Resolución Exenta N°580/2025, que prohíbe negar matrícula por motivos económicos **cuando existan razones socioeconómicas debidamente acreditadas**.

2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplica **exclusivamente a los sostenedores económicos que mantengan deudas pendientes derivadas del Contrato de Prestación de Servicios Educativos 2026 y años anteriores**, que soliciten renovar matrícula para el año escolar 2027.

La aplicación de este procedimiento **no implica la condonación de deuda**, sino la acreditación de una situación socioeconómica sobreviniente que justifique la continuidad del estudiante sin incurrir en discriminación arbitraria.

Sin otro particular, agradecemos la atención y colaboración de todas las familias en el cumplimiento responsable de sus compromisos educativos.

Atentamente,

Patricio Calderon Astroza

pp. CORPORACIÓN CULTURAL Y EDUCACIONAL CHILENO ÁRABE DE CONCEPCIÓN
RUT 71.009.200-1